CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 025/2.019

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y BATERÍAS PARA EQUIPO DE COMPUTACIÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA A.C.A. DE ALCIDES DEJESUS CANDIA ARGUELLO.

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad **N° 928.508,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizado por Acordada Nº 1.281/18, de fecha 4 de diciembre de 2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **A.C.A., con RUC N° 834105-2**, domiciliada en trébol N° 3618 domingo m. de irala, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. ALCIDES DEJESUS CANDIA ARGUELLO**, con Cédula de Identidad **N° 834.105**, en su carácter de Representante de la Empresa adjudicada, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y BATERÍAS PARA EQUIPO DE COMPUTACIÓN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al procedimiento de Llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y BATERÍAS PARA EQUIPO DE COMPUTACIÓN" – PAC/ID N° 357.983, adjudicado por Resolución N° 247/19 de fecha 30 de mayo de 2.019, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTO CONTRACTUALES.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de cumplimiento de contrato.
h) Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.983.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y BATERÍAS PARA EQUIPO DE COMPUTACIÓN" – PAC/ID N° 357.983, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 247/19 de fecha 30 de mayo de 2.019, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Miembro

ACA
ALCIDES CANDIA
RUC: 834105-2

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los impuestos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad a adquirir determinada por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de **Gs. 2.970.000 (guaraníes dos millones novecientos setenta mil),** IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE: ACA de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
5	26111705-004	Batería seca para UPS	Unidad	Unidad	30	NETION	CHINA	99.000	2.970.0000
							Precio Total	99.000	2.970.000

El Proveedor someterá a consideración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA la solicitud de pago y adjuntará a dicha solicitud los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario; Factura crédito; Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora; Acta de recepción final del bien, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Cta. Cte. Nº 0000002501002768 cargo Banco BBVA PARAGUAY S.A.**

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de éstas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente a la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, sito en las calles Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Barrio Loma Guazú, ciudad de Caacupé.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Perla Beatriz Agüero de Benítez, Funcionaria designada por Resolución Nº 24/19, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la

ACA
ALCIDES CANDIA
RUC: 834105-2

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Miembro

firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 18 mes Junio y año 2019.-

CONTRATISTA
ACA
ALCIDES CANDIA
RUC: 834105-2

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Miembro
CONTRATANTE